Introducción

La conformación del Estado mexicano ha presentado diversas etapas de desarrollo y transformación, una de éstas es la referida a la creación de organismos autónomos y descentralizados, encargados de funciones garantistas de derechos o de control del ejercicio de gobierno; justo el caso del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Dicha institución tiene su antecedente en las reformas constitucionales y la Ley General del Sistema Anticorrupción, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015 y el 18 de julio del 2016 respectivamente, lo que mandató que las entidades federativas replicarán y armonizarán su legislación para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

Para el caso de Tlaxcala, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de abril del 2018 y su integración replicó el modelo del Sistema Nacional, contando con: el Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Ejecutiva y el Comité de Participación Ciudadana (CPC). En sucesión de hechos, el Congreso del Estado de Tlaxcala realizó la designación de los integrantes del CPC el 14 de agosto del 2018, posteriormente se instaló el Comité Coordinador en sesión solemne del 16 de noviembre del 2018 para iniciar con los trabajos primarios y de suma relevancia, como la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, realizada el 07 de marzo del 2018.

Es necesario destacar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; con el objeto de fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador el cual tendrá que diseñar y aprobar la política estatal en materia anticorrupción, la cual es el principal objetivo para el ejercicio presupuestal de la Secretaría. En tanto, la definición de metas y objetivos en el Presupuesto Basado en Resultados, la transformación deseada indica en prospectiva que para la mejora de la gestión pública bajo los principios de ética pública, eficacia, eficiencia y economía, es indispensable limitar los espacios de posibilidad para la realización de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que se requiere de la implementación de la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y de la generación, entre la población, de conocimiento acumulado sobre el tópico de “anticorrupción”. Esto será posible, a partir de la consecución y desarrollo de los siete componentes y diecisiete actividades proyectadas en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) 2020.

Ante el problema complejo de la corrupción, el objetivo de la Secretaría Ejecutiva es lograr, por medio de políticas públicas y el diseño de programas específicos, lograr disminuir la tasa de incidencia y de percepción de corrupción en el Estado de Tlaxcala; para recuperar la confianza ciudadana y evitar el deterioro de las relaciones entre sociedad y gobierno y el marginal impacto de las acciones de gobierno en la resolución de los problemas públicos.

Las atribuciones dadas por la Ley, en un Estado de Derecho, deben ser cumplidas plenamente, sin embargo, resulta indispensable visualizar los requerimientos presupuestarios para el funcionamiento de una institución como la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los cuales son por definición insustituibles para el cumplimiento del objetivo ante el problema público. La implementación de la política pública en la materia, demanda del mayor compromiso de la totalidad de los entes públicos en la entidad, para lograr instituciones sólidas y libres de corrupción.